



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 038-2022-GM/MDPP**

Puente Piedra, 31 de marzo de 2022

**VISTOS:**

El Memorandum N° 156-2022-GS/MDPP, de la Gerencia de Salud; el Memorandum N° 0790-2022-GPPI/MDPP, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones; el Memorandum N° 157-2022-GS-MDPP, de la Gerencia de Salud; el Informe N° 0417-2022-SGL/GAF/MDPP, de la Subgerencia de Logística; el Informe de Certificación Presupuestal N° 0647-2022-SGL/GAF/MDPP de la Subgerencia de Logística; el Memorandum N° 159-2022-GS/MDPP, de la Gerencia de Salud; el Memorandum N° 0803-2022-GPPI/MDPP, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones; el Memorandum N° 160-2022-GS-MDPP, de la Gerencia de Salud; el Informe de Certificación Presupuestal N° 0653-2022-SGL/GAF/MDPP, de la Subgerencia de Logística; el Memorandum N° 0816-2022-GPPI/MDPP, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones; el Memorandum N° 154-2022-SGGTH-GAF/MDPP, de la Subgerencia de Gestión de Talento Humano; el Informe de Certificación Presupuestal N° 0645-2022-SGL/GAF/MDPP, de la Subgerencia de Logística; el Memorandum N° 0801-2022-GPPI/MDPP, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones; el Memorandum N° 359-2022-GIP/MDPP, de la Gerencia de Inversiones Públicas; el Informe de Certificación Presupuestal N° 00639-2022-SGL/GAF/MDPP, de la Subgerencia de Logística; el Memorandum N° 0814-2022-GPPI/MDPP, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones; el Memorandum N° 152-2022-SGGTH-GAF/MDPP, de la Subgerencia de Gestión de Talento Humano; el Informe de Certificación Presupuestal N° 0619-2022-SGL/GAF/MDPP, de la Subgerencia de Logística; el Memorandum N° 0787-2022-GPPI/MDPP, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones; el Informe N° 431-2022-SGL-GAF/MDPP, de la Subgerencia de Logística; el Informe N° 0109-2022-GAF/MDPP, de la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe N° 084-2022-SGAJ/MDPP, de la Subgerencia de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, precisa que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local y personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el numeral 15.1, del artículo 15°, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que: "*Formulación del Plan Anual de Contrataciones: Teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones*";

Que, el numeral 6.1, del artículo 6°, del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "*El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento*";



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, el numeral 6.2, del artículo citado en el párrafo anterior, establece que: "Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones (PAC), puede ser modificado cuando se tenga que, en cualquier momento durante el año fiscal incluir o excluir contrataciones";

Que, en el numeral 7.5.2, de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD – Plan Anual de Contrataciones, se establece que: "Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC";

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 010-2022-GM/MDPP, de fecha 20 de enero de 2022, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, correspondiente al ejercicio 2022, el cual ha sido modificado en su Versión 03, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 032-2022-GM/MDPP, de fecha 28 de marzo de 2022;

Que, verificada la propuesta de modificación del Plan Anual de Contrataciones – PAC 2021, Versión 04, de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, se aprecia que cumple con el requerimiento de las áreas usuarias y asimismo cuenta con las Certificaciones Presupuestales N° 00534 por el importe de S/438, 399.60 (Cuatrocientos Treinta y Ocho Mil Trescientos Noventa y Nueve con 00/100 Soles); N°00541 por el importe de S/187,919.96 (Ciento Ochenta y Siete Mil Novecientos Diecinueve con 96/100 Soles); N°00550 por el importe de S/249,890.30 (Doscientos Cuarenta y Nueve Mil Ochocientos Noventa con 30/100 Soles); N°00549 por el importe de S/203,636.73 (Doscientos Tres Mil Seiscientos Treinta y Seis con 73/100 Soles), por parte de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones;

Que, mediante Informe N° 84-2022-SGAJ/MDPP, de fecha 31 de marzo de 2022, la Subgerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable a la aprobación de la modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, para el ejercicio fiscal 2022, versión 04;

Que, a efectos de la presente, se tiene que mediante Resolución de Alcaldía N° 167-2020-MDPP, se ha delegado a la Gerencia Municipal, la función de modificar el Plan Anual de Contrataciones; por lo que, dicha modificación vía inclusión corresponde sea formalizado por la Gerencia Municipal a través de una Resolución Gerencial;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de Ley de N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y en uso de las facultades conferidas a través de la Resolución de Alcaldía N° 167-2020-ALC/MDPP;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** la modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, para el Ejercicio 2022, Versión 04, con inclusión y exclusión de los procedimientos de selección, conforme se detalla en el cuadro siguiente:



DESCRIPCION	OBJETO	TIPO DE PROCESO	MES DE CONVOCATORIA	FUENTE FINANCIAMIENTO	VALOR REFERENCIAL Y/O ESTIMADO
					S/.
<b>INCLUIR:</b> Adquisición de leche fresca para el personal bajo el régimen Decreto Legislativo N°7728 N°1057 CAS	Bienes	Licitación Pública	Marzo	07- Fondo de Compensación Municipal 08 - Impuestos Municipales	S/438,399.60 (Cuatrocientos Treinta y Ocho Mil Trescientos Noventa y Nueve con 00/100 Soles)
<b>EXCLUIR:</b> Adquisición de leche fresca para el personal de la MDPP	Bienes	Adjudicación Simplificada	Marzo	07- Fondo de Compensación Municipal 08 - Impuestos Municipales	S/365,612.40 (Trescientos Sesenta y Cinco Mil Seiscientos Doce con 40/100 Soles)
<b>INCLUIR:</b> Contratación de seguro complementario de trabajo riesgo - SCTR	Servicios	Adjudicación Simplificada	Marzo	07- Fondo de Compensación Municipal 09 - Recursos Directamente Recaudados	S/187,919.96 (Ciento Ochenta y Siete Mil Novecientos Diecinueve con 96/100 Soles)
<b>EXCLUIR:</b> Contratación de seguro complementario de trabajo riesgo - SCTR	Servicios	Concurso Publico	Marzo	07- Fondo de Compensación Municipal 09 - Recursos Directamente Recaudados	S/900,000.00 (Novecientos Mil con 00/100 Soles)
<b>INCLUIR:</b> Adquisición de equipos e insumos necesarios para la impresión de tarjetas de salud	bienes	Adjudicación Simplificada	Marzo	07- Fondo de Compensación Municipal	S/249,890.30 (Doscientos Cuarenta y Nueve Mil Ochocientos Noventa con 30/100 Soles)
<b>INCLUIR:</b> Servicio de mantenimiento del área de juegos infantiles en nueve (09) parques del Distrito de Puente Piedra	Servicios	Adjudicación Simplificada	Marzo	07- Fondo de Compensación Municipal 18 - Canon y Sobre canon	S/203,636.73 (Doscientos Tres Mil Seiscientos Treinta y Seis con 73/100 Soles)

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER** que la Subgerencia de Logística publique el Plan Anual de Contrataciones debidamente modificado en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles de aprobado, de conformidad con lo establecido en el numeral 7.6.3 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD.

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER** que la Gerencia de Administración y Finanzas efectúe la publicación de la presente Resolución, en la página Web de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



Municipalidad Distrital de Puente Piedra

Abog. Alejandro E. De la Cruz Farfán  
GERENTE MUNICIPAL